

**Resolución 4 de 2010 Consejo de Bienestar Universitario**

**Fecha de Expedición:** 19/08/2010

**Fecha de Entrada en Vigencia:** 19/08/2010

**Medio de Publicación:**

**RESOLUCIÓN 004 DE 2010**

**"Por la cual se reglamentan los programas del Área de Salud del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia"**

**EL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, por la cual se crea y modifica el Sistema General de Seguridad Social en Salud, promueven la cobertura universal en salud para la población colombiana.
2. Que la Resolución 412 de 2000 del Ministerio de Protección Social y sus modificaciones, reglamentan las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
3. Que el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y las resoluciones que lo reglamentan, establecen el Sistema de Garantía de Calidad para Instituciones Prestadoras de Salud.
4. Que el Acuerdo 003 de 1995 del CESU reglamentó las políticas de Bienestar universitario y en su Artículo 6 estableció que el bienestar universitario en las instituciones de Educación Superior deben (sic) tener, entre otras, un área de salud cuyos programas deben ser enfocados hacia la prevención y corrección de las condiciones ambientales, físicas y síquicas de la comunidad universitaria.
5. Que el Rector, mediante la Resolución [380 de 2009](#), creó y reglamentó el Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia de la Universidad Nacional de Colombia.

6. Que el numeral 4, del artículo 58, del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo superior Universitario, faculta al Consejo de Bienestar Universitario a reglamentar la organización y funcionamiento de los programas de Bienestar.
7. Que el [Artículo 14](#) del Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario, estableció que los programas del Área de Salud son: Disminución de factores de riesgo en la comunidad universitaria, Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Gestión en salud y apoyo para la atención primaria y de emergencias.
8. Que el Consejo de Bienestar Universitario en las sesiones del 25 de junio, 22 de julio y 19 de agosto de 2010, Actas, 3, 4 y 5 analizó la propuesta para reglamentar los programas del Área de Salud y decidió aprobarla.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Estandarizar los objetivos, actividades, medios y responsables de cada uno de los programas de Área de Salud del Sistema Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia.

**Artículo 2. Objetivo del Programa de Disminución de Factores de Riesgo en la comunidad universitaria:** Identificar de manera oportuna y pertinente los determinantes individuales y colectivos que afectan la salud, con el fin de mitigar la vulnerabilidad de los miembros de la comunidad universitaria y propender por la consolidación de una cultura de universidad saludable y del autocuidado.

**Artículo 3. Actividades del programa de Disminución de Factores de Riesgo en la comunidad universitaria:** Para el cumplimiento del objetivo, este programa desarrollará las siguientes actividades:

- a. Abrir la historia clínica para la identificación de los factores de riesgo a los estudiantes de pregrado, como parte del perfil integral Individual, que se levanta a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Caracterizar el riesgo en salud, por diferentes tipos de variables e indicadores, en poblaciones vulnerables.
- c. Seguir y acompañar las situaciones críticas, individuales y colectivas, en salud.
- d. Recolectar la información de factores de riesgo de la comunidad universitaria, con otras instancias de la Universidad y entidades externas.
- e. Reportar la información de factores de riesgo a las Direcciones de Bienestar de Sede, para la implementación de estrategias de intervención.

**Parágrafo 1.** Para mantener la información actualizada sobre el perfil de riesgo en salud de la comunidad estudiantil, se realizará un seguimiento como mínima en la sexta (6º) matrícula de cada estudiante de pregrado. Para los estudiantes de posgrado se actualizará la información solo en aquellos programas con duración superior a cinco (5) matrículas.

**Parágrafo 2.** Para mantener la información actualizada sobre el perfil de riesgo en salud, de los empleados docentes y administrativos, se hará una renovación periódica, en asocio con las demás instancias competentes, internas y externas a la Universidad, según sea el caso.

**Artículo 4. Medios para la implementación del programa de Disminución de Factores de Riesgo en la comunidad**

**universitaria:** El programa podrá utilizar entre otros, los siguientes medios para su implementación:

- a. Perfil integral individual que incluye la Historia Clínica.
- b. Convocatorias a la población vulnerable.
- c. Consulta para orientación, asesoría, seguimiento y control de factores de riesgo.
- d. Estrategias pedagógicas dirigidas a la población vulnerable en asuntos de salud.
- e. Sistemas de información y seguimiento, internos y externos, en salud.
- f. Bases de datos del Ministerio de la Protección Social y demás instancias competentes.

**Artículo 5. Objetivo del Programa de Promoción de la Salud y**

**Prevención de la Enfermedad:** Fomentar hábitos de vida saludable, cultura del autocuidado y la prevención de problemas de salud, a través de acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad universitaria optar por decisiones responsables y autónomas, frente a la salud y el bienestar individual y colectivo.

**Artículo 6. Actividades del programa de Promoción de la salud y**

**Prevención de la Enfermedad.** Para el cumplimiento del objetivo, este programa desarrollará las siguientes actividades:

- a. Orientar oportunamente a los miembros de la comunidad universitaria detectados por su vulnerabilidad, para disminuir los factores de riesgo.
- b. Realizar acciones específicas, individuales y colectivas para el fortalecimiento de actitudes que promuevan el autocuidado.
- c. Prevenir, evaluar e intervenir problemas de salud, buscando disminuir la prevalencia e incidencia de la morbilidad, para mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria.

- d. Fomentar Hábitos de vida saludable.
- e. Priorizar el carácter preventivo de la salud humana, en medicina, odontología, psicología y nutrición.
- f. Desarrollar acciones preventivas frente a eventos epidemiológicos o de otra índole, que puedan afectar la salud de la comunidad universitaria, en coordinación con los entes competentes internos y externos de la Universidad.
- g. Identificar e intervenir de forma coordinada con las instancias pertinentes, los riesgos derivados de la práctica laboral, académica, deportiva y cultural, a través de acciones que cubran los aspectos biológicos, emocionales, ergonómicos y osteomusculares.
- h. Detectar, intervenir y notificar a las instancias pertinentes, los determinantes que afectan la salud pública, en los espacios y el medio ambiente universitario.
- i. Desarrollar acciones individuales y colectivas tendientes a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y otros tipos de adicciones.
- j. Realizar acciones de promoción y prevención, relacionados con la salud sexual y reproductiva.
- k. Coordinar y desarrollar acciones de promoción y prevención, con las otras Áreas del Sistema de Bienestar Universitario y con instancias internas y externas a la Universidad.

**Artículo 7. Medios del programa de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad:** El programa podrá utilizar entre otros, los siguientes medios para su implementación:

- a. Atención personal o colectiva y por medios telefónicos o virtuales.
- b. Conformación de grupos de apoyo.
- c. Diseño y desarrollo de estrategias pedagógicas.
- d. Actividades de sensibilización a través de campañas y medios de comunicación.
- e. Participación de pensionados y egresados para apoyar el desarrollo de las actividades del programa.

**Artículo 8. Objetivos del Programa de Gestión en Salud:** Los objetivos que debe cumplir el programa de gestión en salud son:

- a. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de salud integral de la comunidad universitaria.
- b. Gestionar la articulación de los integrantes de la comunidad universitaria al Sistema General de Seguridad Social en Salud y fomentar su uso adecuado.

**Artículo 9. Actividades del programa de Gestión en Salud.** Para el cumplimiento del objetivo (sic), este programa desarrollará las siguientes actividades:

- a. Apoyar la Gestión para la afiliación de los estudiantes no vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este proceso de afiliación requiere la corresponsabilidad del estudiante.
- b. Orientar y promover, en los miembros de la comunidad universitaria, la utilización adecuada y óptima de los servicios que ofrece el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- c. Promover la cobertura en salud de los miembros de la comunidad universitaria, reconociendo su importancia para el desempeño académico y laboral.
- d. Apoyar la atención de los miembros de la comunidad universitaria, en caso de accidentes, a través del Sistema de Riesgos Profesionales o de las pólizas que los ampara.
- e. Coordinar, asesorar y acompañar a los miembros de la comunidad universitaria en los trámites derivados de accidentes y otros siniestros amparados por la póliza de seguros de accidentes estudiantiles o por el Sistema de Riesgos Profesionales.
- f. Establecer redes internas y externas, con instituciones prestadoras de salud, que procuren el mejoramiento del bienestar integral de los miembros de la comunidad universitaria.
- g. Gestionar la atención en salud, derivadas de situaciones de emergencia, que se presenten en el cumplimiento de actividades institucionales, internas o externas.
- h. Acompañar a los miembros de la comunidad estudiantil que lo requieran, en la vinculación al Sistema de Riesgos Profesionales, conforme a la normatividad vigente.
- i. Asesorar y aportar información a otras dependencias de la Universidad, en asuntos requeridos y que sean de su competencia.

**Parágrafo.** La Universidad podrá apoyar transitoriamente el servicio en salud, a través de subsidios a los estudiantes de pregrado que no estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiempo durante el cual, se debe gestionar la vinculación del estudiante al Sistema.

**Artículo 10. Medios del programa de Gestión en Salud:** El programa podrá utilizar entre otros, los siguientes medios para su implementación:

- a. Atención personal o colectiva y por medios telefónicos o virtuales.
- b. Campañas de promoción de afiliación.

- c. Estrategias pedagógicas.
- d. Convenios internos y externos a la institución.
- e. Póliza de accidentes estudiantiles.
- f. Sistemas de información y bases de datos relacionados con aseguramiento en salud.
- g. Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- h. Sistema de Riesgos Profesionales.

**Artículo 11. Objetivo del Programa Apoyo para la Atención Primaria y de Emergencias:** Realizar acciones de prevención y de atención prioritaria en salud, cuando se comprometa la estabilidad física y/o emocional de los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 12. Actividades del Programa de Apoyo para la Atención Primaria y de Emergencias.** Para el cumplimiento del objetivo, este programa desarrollará las siguientes actividades:

- a. Realizar, participar y promover, en coordinación con otras instancias, campañas de prevención y apoyo en situaciones de emergencias.
- b. Atender las personas que han sido afectadas físico y/o emocionalmente, por situaciones de carácter fortuito, para evitar complicaciones y facilitar su recuperación.
- c. Clasificar y estabilizar a las personas afectadas, para remitirlas a los servicios asistenciales del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- d. Asesorar y acompañar el servicio de área protegida, o su equivalente en las sedes, por medio del Sistema de Emergencias Médicas.
- e. Seguir y acompañar los casos críticos, individuales y colectivos, derivados de la atención de emergencias.
- f. Apoyar la conformación y articulación de redes locales para la atención de emergencias.

**Artículo 13. Medios del programa de Apoyo para la Atención Primaria y de Emergencias:** El programa podrá utilizar entre otros, los siguientes medios para su implementación:

- a. Campañas de prevención.
- b. Cursos de capacitación
- c. Estrategias pedagógicas.
- d. Estrategias de comunicación con redes de emergencias.
- e. Articulación con redes internas y externas para la atención de emergencias.

**Artículo 14. Responsables.** Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la implementación de las actividades, cada programa del Área de Salud tendrá un responsable y un coordinador general del Área. Tanto los responsables de los programas, como el coordinador del Área, debe ser un profesional en el ámbito de la salud.

**Artículo 15. Tarifas.** Para el cobro de los servicios que prestan los programas del Área de Salud en las Sedes, se continuarán aplicando las reglamentaciones vigentes, hasta tanto se expida una nueva norma por la autoridad competente, que unifique el cobro de tarifas para los programas del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia.

**Artículo 16. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del primer período Académico de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá D.C., a los diez y nueve (19) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).**

**BEATRIZ SÁNCHEZ HERRERA**

**Presidenta**

**JUAN CAMILO RESTREPO**

**Secretario**

